



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0011

San Miguel de Tucumán, **12 ABR 2021**

VISTO:

La Resolución General N° 007/2.012, por la cual se establece la emisión de un Certificado de Cumplimiento Fiscal y la Resolución General N° 016/2.018, la cual amplía las contribuciones alcanzadas por la emisión del mencionado instrumento legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Cumplimiento Fiscal resulta un instrumento útil requerido para la realización de trámites a los contribuyentes que permanecen en el Municipio, con lo cual no se desvirtúa la emisión del Certificado de Libre Deuda, el que es exigible en caso que el sujeto pasivo deje de ser contribuyente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Que resulta conveniente unificar las Resoluciones referidas a la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal, a los efectos de evitar confusiones y para una mejor aplicación de la norma legal.

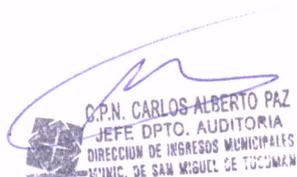
Que por razones de índole administrativas y de control en la emisión de dichos Certificados, resulta conveniente que los mismos sean emitidos por la Sección Libre Deuda, conjuntamente con los Certificados de Libre Deuda y las Constancias referidas a las Actividades Comerciales.

POR ELLO y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 4536/2013 - Código Tributario Municipal,

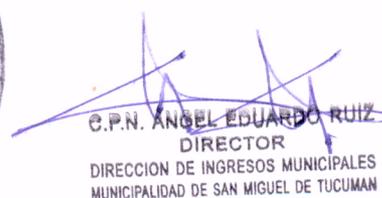
EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
R E S U E L V E:

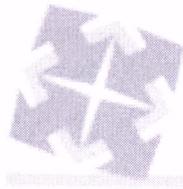
ARTÍCULO 1°: Establecer que la Dirección de Ingresos Municipales emitirá un **“Certificado de Cumplimiento Fiscal”**, que consistirá en un informe de la situación tributaria del contribuyente, con los alcances y requisitos que se establecen en el artículo N° 2 de la presente Resolución, para los contribuyentes alcanzados por los tributos que se detallan a continuación:

- Tributos que gravan las actividades comerciales, industriales y de servicios (Tributo de Emergencia Municipal y Tributo Económico Municipal).


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0011

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, 12 ABR 2021

En el caso que el contribuyente se encuentre designado como Agente de Retención/Percepción de Tributos Municipales, a efectos de la emisión del Certificado, deberá verificarse también el cumplimiento de dichas obligaciones.

- Tributo a la Publicidad y Propaganda (PyP).
- Contribuciones que Inciden Sobre los Cementerios (Derechos de Conservación)
- Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y / o Uso de Espacios de Dominio Público, para el caso de Mesas en veredas, Sillas, Bancos y elementos similares (Art. N° 20 inciso a) puntos 5 y 6 de la Ordenanza N° 5010/2.019 y su Modificatoria Ordenanza N°5090/20)
- Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y / o Uso de Espacios de Dominio Público, para las especificadas en el artículo N° 20 inciso c) puntos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ordenanza N° 5010/2.019 y su Modificatoria Ordenanza N° 5090/20 (carteles, elementos volumétricos, elementos varios y valla protectora).
- Instalación de cercas de obras y / o demoliciones (artículo 20 inciso g) de la Ordenanza N° 5010/2.019 y su Modificatoria Ordenanza N° 5090/20).
- Contribuciones que Inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos.

ARTÍCULO 2°: Será condición indispensable para la emisión de este instrumento haber abonado la totalidad de las posiciones vencidas a la fecha de la solicitud, las multas firmes si existieran, o haber regularizado la situación tributaria mediante el acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago. En este último caso, el plan de facilidad de pago deberá estar vigente y tener abonadas todas las cuotas vencidas a la fecha de la solicitud.

El certificado se expedirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos contados a partir de haber cumplimentado el requisito establecido en el párrafo precedente.

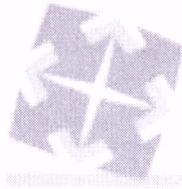
ARTÍCULO 3°: En caso que el Certificado de Cumplimiento Fiscal no pudiera expedirse porque el contribuyente no reúna los requisitos necesarios para la emisión del mismo, contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud del certificado, para regularizar su situación. Cumplido este plazo, y de no haber regularizado su condición, las actuaciones quedarán caducas y el contribuyente deberá presentar una nueva solicitud para obtenerlo.

ARTÍCULO 4°: El Certificado de Cumplimiento Fiscal será expedido a solicitud del interesado, tendrá validez por el término de 120 (ciento veinte)


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0011

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, **12 ABR 2021**

días corridos contados a partir del día siguiente al de su emisión y por los tributos por los cuales se expidió, con excepción de los emitidos para licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas o concursos de precios, cuya validez se extenderá por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados en idéntica forma que la establecida para los demás casos.

ARTÍCULO 5°: La recepción de la solicitud respectiva, debidamente timbrada con la Tasa de Actuación Administrativa correspondiente, y la generación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, el cual se referirá a todos los tributos mencionados en el artículo N° 1 de la presente Resolución, de los cuales sea sujeto pasivo el contribuyente, serán realizadas por la Sección Libre Deuda, que previo informes de los Departamentos Actividad Económica (Agentes de Recaudación), Otros Tributos y Jurídico, emitirá el certificado en papel de seguridad y por duplicado, siendo el original para el contribuyente y el duplicado para ser archivado en la mencionada Sección, conjuntamente con los informes citados, los Estados de Cuenta analizados y la solicitud presentada.

ARTÍCULO 6°: Establecer como requisito, para todo trámite que realicen en las Reparticiones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán los sujetos alcanzados por los tributos mencionados en el artículo N° 1 de la presente Resolución, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal de los mencionados tributos, con excepción de los trámites que impliquen cese de actividad, transferencia, cambio de domicilio fuera del ejido municipal o cualquier otro trámite que signifique la desaparición del sujeto pasivo como contribuyente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, los cuales sólo serán viables mediante la presentación del Certificado de Libre Deuda correspondiente.

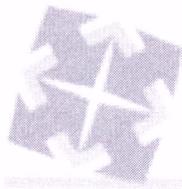
ARTÍCULO 7°: La emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal no constituye Certificado de Libre Deuda, quedando la Dirección de Ingresos Municipales facultada a realizar la verificación y cobro de tributos y demás derechos atrasados que hubieren, como así también cualquier diferencia que pudiera surgir con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo.

ARTÍCULO 8°: Aprobar el formulario FCF 2 (Certificado de Cumplimiento Fiscal) que se agrega formando parte integrante de la presente Resolución.


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

0011

12 ABR 2021

ARTÍCULO 9°: Derogar la Resolución General N° 007/2.012, y Resolución General N° 016/2.018.

ARTÍCULO 10°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



0011

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

F.C.F. 2
N°.....

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL

Padrón / CUIT N°.....
Apellido y Nombre o Razón Social.....
Domicilio Comercial /Ubicación del Inmueble.....
Domicilio Legal / Particular.....
Actividad.....

Se informa la Situación Tributaria del Padrón /CUIT N°....., de titularidad de (Apellido y Nombre o Razón Social), de los siguientes tributos:

TRIBUTOS	PERIODOS ABONADOS	
	DESDE	HASTA

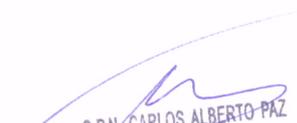
Observaciones.....
.....

Conste que el presente Certificado de Cumplimiento Fiscal no constituye Libre Deuda, quedando facultada la Dirección de Ingresos Municipales a realizar la verificación y cobro de Tributos y demás derechos atrasados que hubieren, como así también cualquier diferencia que pudiera surgir con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo.

Se expide el presente a los..... días del mes..... del año....., al solo efecto de ser presentado enpara trámite de

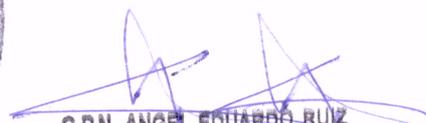
VALIDEZ HASTA.....

Firma y Sello
Jefe Departamental


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Firma y Sello
Jefe Sección Libre Deuda


C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN